



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

## **“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES DEL CURSO 2018/2019.”** (Aprobadas por Pleno el 13-12-2018)

### **Primera.- Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas para colaborar a financiar los gastos que supone el desarrollo de un curso escolar de los estudiantes empadronados en Beniflà.

### **Segunda.- Beneficiarios**

Se pueden beneficiar de estas ayudas, el padre o madre, o tutor/acogedor legal de los menores de edad y los mayores de edad escolarizados en Centros de Enseñanza de cualquier nivel educativo, debidamente legalizados.

En el caso de que los progenitores estén separados o divorciados, solo podrá ser beneficiario de la ayuda aquel que tenga otorgada la guardia y custodia del menor, extremo que deberá ser debidamente justificado mediante la presentación de la correspondiente resolución judicial. En el caso de custodia compartida se considerará beneficiario el progenitor que presente la solicitud.

### **Tercera. Requisitos**

Ambos padres, o el tutor/acogedor legal, en su caso, deberán reunir, además de los requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de Noviembre de 2003, artículo 13, los siguientes:

- 1.- Solicitar la subvención dentro del plazo que se establezca.
- 2.- Ser residentes y estar empadronados en el municipio de Beniflà al menos desde enero de 2018.
- 3.- El /la menor deberá ser residente i estar empadronado en el municipio de Beniflà al menos desde enero del 2018.
- 4.- Estar matriculado durante el periodo de septiembre de 2018 a junio de 2019 en algún Centro de Enseñanza, debidamente legalizado.
- 5.- Que la renta per cápita de las personas que conforman la unidad familiar no supere los 10.000 euros y siempre que no superen el umbral de renta familiar por importe de 70.000 euros.

Se considera renta per cápita de la unidad familiar la suma de las siguientes cantidades referidas a las personas mayores de 18 años que forman la unidad familiar dividida entre el número de personas que la forman:

- Para las personas que presentan declaración del IRPF la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.
- Para las personas que no estén obligadas a declarar por IRPF que hayan solicitado la comunicación de datos, el mismo importe del párrafo anterior.
- Para las personas que sin obligación de declarar y que no solicitan la devolución, la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 5.700 euros, según los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

#### **Cuarta.- Cuantía**

La cuantía de la citada subvención que se financiarán con cargo a la partida **323.481.00** del Presupuesto General de la Corporación, se distribuirá de la siguiente manera:

Ayudas para matriculados en Guardería Infantil:.....	25,00 €
Ayudas para matriculados en Educación Infantil:.....	35,00 €
Ayudas para matriculados en Educación Primaria:.....	50,00 €
Ayudas para matriculados en E.S.O.:.....	60,00 €
Ayudas para matriculados en F.P.Básica:.....	60,00 €
Ayudas para matriculados en Bachillerato:.....	75,00 €
Ayudas para matriculados en Ciclos de Grado Medio:.....	75,00 €
Ayudas para matriculados en Ciclos de Grado Superior:.....	75,00 €
Ayudas para matriculados en Grados Universitarios:.....	100,00 €
Ayudas para matriculados en Master:.....	150,00 €

#### **Quinta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.**

La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y será formalizada por el alumno mayor de edad y en caso de ser menor de edad, por el padre, madre o tutor legal. En caso de separación o divorcio por quien tenga otorgada la guardia y custodia o persona de la que dependa formalmente, especificando los datos de cada uno de los hijos, ordenados de mayor a menor. Todos los solicitantes deberán especificar que reúnen los requisitos de la convocatoria y por los que se solicita la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será del 17 de diciembre de 2018 al 17 de enero de 2019, en el Registro General del Ayuntamiento de Beniflà.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, este documento está disponible en el Ayuntamiento de Beniflà.
- Documentación justificativa de estar cursando enseñanzas oficiales. (Los alumnos escolarizados en el CEIP Sant Marc de Beniarjò no estarán obligados a presentar esta documentación).
- Declaración de la Renta de 2017 de la unidad familiar, o certificación de las imputaciones de 2017 de la Agencia tributaria de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Declaración responsable de destinar el importe obtenido por esta ayuda a sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo del curso escolar 2018/2019.
- Número de cuenta bancaria en el que se solicita el ingreso de la ayuda.

#### **Sexta.- Pago de la subvención.**

El pago se realizará por transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud. El titular de dicho número de cuenta deberá ser el/la beneficiario/a de la subvención o su representante legal.

#### **Séptima.- Subsanación de defectos**

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará a la Concejalía de Educación que podrá requerir la subsanación de documentación en el plazo de 10 días. En el supuesto de que no se aportara la documentación requerida o no subsanaran los defectos en el plazo establecido anteriormente se les tendrá por desistidos de su solicitud.



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

## **Octava.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

La obtención de las ayudas reguladas por esta convocatoria comporta las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que se les requiera en relación con el destino de las ayudas concedidas.

## **Novena.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

## **Décima.- Resolución y Recursos**

El plazo máximo para la resolución será de 3 meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Las resoluciones correspondientes y las listas definitivas de beneficiarios se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La resolución que se dicte al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el mismo órgano que las dictó. Todo esto sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa o cualquiera otro que estime pertinente.

## **Undécima.-Órganos competentes**

Las bases de esta convocatoria serán aprobadas por el Pleno y el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá al Alcalde- Presidente.

## **Duodécima.- Publicidad**

De conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la publicidad tanto de la convocatoria como de la concesión provisional y definitiva de las subvenciones se publicarán en el Tablón de Edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento ([www.benifla.es](http://www.benifla.es))

Beniflà la fecha de la firma.

El Alcalde  
David Ribas Gasent